



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Sabanalarga, agosto 18 de 2020

Oficio No.

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

E. S. D

Radicación No. 08-638-31-89-003-2019-00185-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: GRIMILDA OROZCO CERVANTES CC.1.045.167.947

Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA NIT.800094466-3

Con el presente le comunico, que esta agencia judicial mediante auto fechado 21 de abril de 2.020, el juzgado ordeno:

1. Decrétese el embargo y secuestro de la tercera parte del 42% de los dineros que percibe el MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO, Nit. 800094466-3 pertenecientes al rublo denominado PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL – FUNCIONAMIENTO A LIBRE DESTINACION del SGP, siempre que no hayan sido destinados a la financiación de la infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico del respectivo Municipio, lo anterior de acuerdo al artículo 78 de la ley 715 de 2.001, modificado por el artículo 21 de la ley 1176 de 2.007 y a la línea jurisprudencial de la sentencia C- 793 de 2.002 y C-566 de 2.003, que encuentran en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA Y BANCOLOMBIA. Por secretaria líbrense oficios correspondientes.
2. LIMITESE la medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$8.000.000).

Así mismo se le informa que la consignación del dinero embargado debe ser consignada al Banco Agrario de Colombia, sucursal Sabanalarga – Atlántico, a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 086382044003 a favor de GRIMILDA OROZCO CERVANTES C.C. 1.045.167.947.

Atentamente

RAFAEL SUAREZ DELGADO.

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Firmado Por:

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

258489aca5acc856215336f0af4758d1cd6e2e408f29c04fe4b92d23b9fa485a

Documento generado en 10/09/2020 09:47:41 p.m.